Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2021-00465-01.
Accionante: GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CONTRERAS.
Accionado: MISION TEMPORAL SERDAN.

DERECHO: DEBIDO PROCESO.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2.021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande - Atlco, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el art. 6 C.P., el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2.021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande - Atlco.

SEGUNDO: INDICAR a los intervinientes que durante el trámite de la segunda instancia, podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, disponiendo de un plazo de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

CUARTO: Notifíquese de este auto a todas las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2986e2bca5bd62c81dc6ea1ae85193442b207bc83fae5f96e1f0198316d3007d
Documento generado en 03/10/2021 12:38:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica